EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA,** identificada con Nit Nro. **890.911.170-2**, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA** identificada con CC. **31.406.800,** suscribió con esta entidad territorial los siguientes contratos:

CD-001-2025 cuyo objeto fue *"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE TIQUETES PARA GARANTIZAR EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".* Con un plazo de ejecución de nueve (09) meses y cinco (05) días, comprendidos entre el veinticuatro (24) de febrero de 2025 y el veintiocho (28) de noviembre de 2025 y con un valor total de ciento sesenta y cinco millones de pesos ml ($165.000.000).

CD-002-2025 cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS RIONEGRO, MEDELLÍN Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL."* Con un plazo de ejecución de ocho (08) meses y once (11) días, comprendidos entre el dieciocho (18) de marzo de 2025 y el veintiocho (28) de noviembre de 2025 y con un valor total de ciento dieciocho millones quinientos mil pesos ml ($118.500.000)

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los trece (13) días del mes de enero del 2026, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Auxiliar Administrativa	Mary. L Toro
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales; y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA,** identificada con Nit Nro. **890.911.170-2**, representada legalmente por la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA** identificada con CC. **31.406.800,** suscribió con esta entidad territorial los siguientes contratos:

CD-001-2024 Contrato de suministro, cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"*. Con un plazo de ejecución de nueve (09) meses y ocho (08) días, comprendidos entre el ocho (08) de marzo y el quince (15) de diciembre de 2024 y con un valor total de noventa y siete millones de pesos ml ($97.000.000).

CD-002-2024 Contrato de suministro, cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE TIQUETES Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*. Con un plazo de ejecución de siete (07) meses y quince (15) días, comprendidos entre el tres (03) de abril y el diecisiete (17) de noviembre de 2024 y con un valor total de ciento cincuenta millones de pesos ml ($150.000.000).

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los seis (06) días del mes de junio del 2025, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Auxiliar Administrativa	Marisol Toro
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales; y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Municipio de El Peñol

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA,** identificada con Nit Nro. **890.911.170-2**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA,** identificado con CC. **71.773.489** suscribió con esta entidad territorial los siguientes contratos:

CD-001-2023 Contrato de suministro, cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*. Con un plazo de ejecución de siete **(07)** meses, comprendidos entre el veintitrés **(23)** de mayo y el veintidós **(22)** de diciembre de 2023 y con un valor total de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L **($102.974.250).**

CD-002-2023 Contrato de suministro, cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"*. Con un plazo de ejecución de siete **(07)** meses, comprendidos entre el veintinueve **(29)** de mayo y el veintiocho **(28)** de diciembre de 2023 y con un valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L **($95.000.000):**

MC-031-2023 Contrato de mínima cuantía, cuyo objeto fue *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PERMANECIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TERAPIAS EN LA FUNDACIÓN CON AMOR*

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

POR AMOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA". Con un plazo de ejecución de cuatro **(04)** meses, comprendidos entre el once **(11)** de agosto y el diez **(10)** de diciembre de 2023 y con un valor total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L **($14.250.000).**

Esta solicitud se expide a solicitud de la interesada, en el municipio de El Peñol, a los seis (06) días del mes de febrero del 2024, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

CARLOS ANDRES ZULUAGA RIVILLAS
El Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Yessica Marisol Toro Ceballos
Auxiliar Administrativa Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la sociedad comercial denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA signada con el Nit. No 890911170-2 y representada legalmente por el señor JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA identificado con la C C. 71.773.489. suscnbió con esta entidad territonal el siguiente contrato

Proceso Minima cuantia No 005 DE 2020 cuyo objeto era SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES VEREDAS QUE REQUIEREN DESPLAZARSE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA O INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL SEGÚN EL CALENDARIO ESCOLAR proceso contractual por un valor de cinco millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos pesos m/l ($5 957 900) y con plazo de ejecución de un (01) mes

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los veinticuatro (24) dias del mes de junio del 2021, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretana de Gobiemo y Apoyo Ciudadano.

Todo

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y APOYO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la sociedad comercial denominada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** identificada con el Nit No 890911170-2 y representada legalmente por el señor **JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA** identificado con la C.C. 71 773.488, suscribió con esta entidad territorial los siguientes contratos

- Proceso Minima cuantia No 009-SE DE 2019, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y7O DE ESTUDIOS QUE PRESENTEN EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELEN, RIONEGRO Y MEDELLIN"*, proceso contractual por un valor de $9 000 000 y con plazo de cuatro meses comprendidos entre el 01 de marzo al 30 de junio de 2019

- Proceso Minima cuantia No 013-SE DE 2019, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*, proceso contractual por un valor de $22.867 250 y con plazo de un mes y veinte días comprendidos entre el 01 de abril al 09 de julio de 2019

- Proceso Minima cuantia No 041-SE DE 2019, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Y7O DE ESTUDIOS QUE PRESENTEN EL RESPECTIVO DISTINTIVO (CARNET) DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE EL CALENDARIO ACADEMICO DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL HASTA LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE DESTINO COMO SON MARINILLA, BELEN, RIONEGRO Y MEDELLIN"*, proceso contractual por un valor de $9:000.000 y con plazo de cuatro meses, comprendidos entre el 22 de julio al 22 de noviembre de 2019

- Proceso Minima cuantia No 042-SE DE 2019, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"*. proceso contractual por un valor de $22 867.250 y con plazo de dos meses y un dia. comprendidos entre el 22 de julio al 01 de octubre de 2019

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado en el municipio de El Peñol, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020 y cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515851

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano

Todo

ESTATUTOS. AA 09440121

1923

REPUBLICA DE COLOMBIA — PAPEL SELLADO — TRES PESOS

========== 4 0 ==========

==NUMERO CUARENTA==========

En el Municipio de El Peñol, Cabecera de Circuito de Notaría, Departamento de Antioquia - República de Colombia, a VEINTISEIS DE FEBRERO (26-2-1,972) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, ante mí, ERNESTINA ARIAS DE HENAO , Notaria UNICA del expresado Circuito, COMPARECIERON los señores JULIO E. ARISTIZABAL G., CARLOS AGUDELO, EUFRASIO ARBELAEZ, MIGUEL SALAZAR GARCIA, CRISANTO GALLEGO, MIGUEL GALLEGO, OSCAR GIRALDO, LEONIDAS GIRALDO, RAMIRO GONZALEZ, VICTOR GARCIA , OCTAVIO GARCIA, VICENTE RAMIREZ, - FRANCISCO LUIS RAMIREZ, JULIO SILVA, CARLOS VELASQUEZ y EMILIO VELASQUEZ, transportadores de profesión, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números aparecen al pié de sus respectivas firmas, a quienes conozco personalmente, de todo lo cual doy fé y dijeron:- - PRIMERO:--Que obrando - en sus propios nombres vienen a constituir, como lo hacen por medio de la presente escritura, una Sociedad de responsabilidad -- Limitada, de Nacionalidad Limitada, dedicada a la actividad del - transporte, cuya denominadión será " TRANSPORTES FRANCISCO ARISTIZABAL LTDA".- - SEGUNDO:-Que con el mismo nombre funcionó anteriormente otra compañía limitada constituída por la escritura pública # 480 otorgada en la Notaría de El Peñol el 8 de Junio de 1,954, disuelta luego por escritura número 4.177 de la Notaría - Tercera del Circuito de Medellín el 28 de Julio de 1,965. ------ TERCERO:- Que al disolverse la Compañía de que habla en la clausula anterior, y como se hizo constar en la respectiva escritura, se adjudicó al señor Julio E. Aristizábal G., uno de los comparecientes a este acto, el nombre de la Empresa, "así como de su -- respectivo Registro en la división de propiedad industrial del Ministerio de Fomento, lo mismo que la licencia de funcionamiento - expedida por el mismo Ministerio de transportes del mismo Ministerio. -- CUARTO:--Que la Empresa mencionada continuó funcionando

como firma individual, siempre a nombre de su propietario señor Julio E. Aristizábal G., y bajo su dirección inmedíata, teniendo en cuenta que dicho señor poseé la licencia de funcionamiento - de la Empresa, dictada por resolución # 352 del 4 de Mayo de 1.966 por la división de transportes del Ministerio de Fomento. - QUINTO:-- Que la sociedad constituída por esta escritura vendra a ser, en consecuencia, y especialmente para los efectos de las - normas legales reguladoras del transporte Automotor, continuadora de la empresa antes citada que ha venido prestando sus servicios y los presta aún en las rutas del oriente Antioqueño. ----- SEXTO:- Que la sociedad que por este instrumento Público se -- constituye, se regirá por los siguientes estatutos:- ---------- "Estatutos de la Empresa." FRANCISCO ARISTIZABAL LTDA. PEÑOL CUATAPE" ---- CAPITULO I. -- Nombre, domicilio, Capital y objeto . -- Artículo 1o. - Transportes Francisco Aristizábal LTDA (Peñol - Cuatapé) es compañía comercial de responsabilidad limitada, de Nacionalidad Colombiana --- Artículo 2o.- El Domicilio de la Compañía es el Municipio de EL PEÑOL, Departamento de Antioquia, - República de Colombia.- Con las formalidades legales y estatutarias, la sociedad podrá establecer sucursales agencias, Oficinas o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior. — Artículo 3o.- La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la protocolización de la escritura - correspondiente, pero no obstante puede disolverse anticipadamente o ampliar su duración con los requisitos estatutarios legales.- ARtículo 4o.- - El objeto principal de la Compañía es la actividad del transporte automotor de carga y pasajeros, en toda clase de rutas especialmente en las de Oriente Antioqueño con la amplitud que en las distintas manifestaciones de dicha actividad permitan las normas legales sobre la Materia, con la compra, importación, distribución, venta, arrendamiento y explotación económica de vehículos automotores, así como repuestos, lubricantes y accesorios para éllos; el montaje y funcionamiento de talleres para -

Scanned with CamScanner

la reparación de vehículos; el establecimiento de bodegas o depósitos para la debida conservación de la carga, cafeterías y restaurantes para la atención adecuada de los pasajeros. - En desarrollo de su objeto principal para la sociedad podrá hacer lo siguiente:----- a).- Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; abrir almacenes, talleres y oficinas, obtener concesiones, licencias y patentes; intervenir en la constitución de sociedades que tengan -- objeto similar o complementario y ser socio de éllas en forma -- directa o por cualquier sistema legal de anexión. -- b)- Tomar o dar dinero en mutuo; celebrar contratos de cuenta corriente -- con toda clase de personas; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones de toda clase con instrumentos - negociables o titulos-valores y, en fín, celebrar toda clase de - contratos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio - del objeto principal. --- Artículo 5o.- El Capital de la Empresa es la suma de $ 91.000,oo NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, divididos en 910 acciones o cuotas sociales de valor -- nominal de CIEN PESOS ($ 100,oo) M.l. Colombiana cada una, pagadas como se indica en el parágrafo y distribuídas así entre los socios:- JULIO E. ARISTIZABAL G., 895 acciones por valor nominal de $ 89.500,oo, y los socios restantes, señores Carlos Agudelo,-- Eufrasio Arbeláez, Crisanto Gallego, Miguel Gallego, Oscar Giraldo, Leonidas Giraldo, Ramiro González, Victor García, Octavio --- García, Vicente Ramírez, Francisco Luis Ramírez, Julio Silva, --- Carlos Velásquez, Emilio Velásquez y Miguel Salazar Garciá, con -- tribuyen con una acción cada uno por valor de $ 100,oo, dando así un total de $ 91.000,oo .- PARAGRAFO : Los socios pagaron sus --- respectivas cuotas o acciones como se indica enseguida:- Julio E. Aristizabal G., canceló sua aporte por la suma total de $ 89.500,- correspondiente a 895 acciones, con los siguientes bienes: 1o. Mitad de un camión, tipo escalera marca Mercury, placas A1-10-98, --

Motor Nro.M60D0E-11622, modelo 1.960.....$ 70.000.oo; 2o.Muebles y enseres avaluados según acta en $ 19.500.oo, los demás socios enumerados, pagaron en efectivo $ 1.500.oo. - En constancia de lo anterior, el capital de la CIA, ha quedado pagado integramente como lo exige el Art. 354 del Estatuto Mercantil. Los socios se hacen responsables a los valores de los aportes en especie, como lo ordena el Artículo 135 del Código de Comercio. - Se hace constar que a excepción del señor Julio E. Aristizábal, todos los firmantes hicieron su aporte en efectivo, por lo tanto dicho dinero figura en la caja de la Empresa . --- CAPITULO II ---CESIONES DE INTERES SOCIAL. -Artículo 7º.- Los socios tienen derecho a ceder total o parcilamente sus cuotas o partes sociales, si se hace entre ellos mismos, la cesión es libre . Cuando se pretenda hacer a extraños se procede rá así:-- a).- El presunto enajenante ofrecerá las cuotas a los demás socios por intermedio del Gerente, quien de inmediato les pasará la oferta para que ellos expresen en el término de un mes, si tienen o nó interés en la adquisición. Cumplido dicho plazo, los que acepten la oferta tendrán derecho a adquirir en proporción de las cuotas que posean. - Si no hubiere acuerdo del precio, éste se fijará por dos peritos, designados, uno por el presunto cedente, y otro por los socios interesados en la adquisición. -El dictámen será obligatorio para las partes. --- Si hubiere desacuerdo entre los peritos, éllos mismos designarán a un tercero, los tres estudiarán el asunto y la decisión se tomará por mayoría .-Las partes podrán convenir que el precio definitivo será el de la oferta, si el del avalúo fuere mayor .-------- b).- Si los socios no tuvieren interés en las cuotas ofrecidas , se podrá hacer la oferta a terceras personas , pero de todos modos la admisión de nuevos socios, bien sea por enajenación o por aporte directo, tendrá que ser aprobada por la Asamblea General de socios. - c).-Sino se tuviere la aprobación para admitir al nuevo socio, y el presunto cedente insistiere en la enajenación, se procederá como lo ordena la Ley en dicho caso. - Artículo 8º.-

NOTA

Scanned with CamScanner

AA 09440123

La cesión de cuotas sociales será solemnizada en forma legal.-La escritura será firmada por el gerente, el cedente y el cesionario. - Con ella se protocolizará copia auténtica del acta en -- que conste la aprobación para el ingreso del --- nuevo socio cuando este requisito fuere necesario. - Artículo 9º.-La sociedad no termina por la muerte de un socio. Los herederos del socio fenecido, incluyendo el cónyuge sobreviviente, tendrán la opción de continuar vinculados a la Compañía, o de retirarse de ésta . -La manifestación pertinente, en --- cualquier sentido que sea, deberá hacerse dentro del mes siguiente al requerimiento escrito que haga el gerente de la Compañía, y a falta de tal formalidad , dentro de los tres meses que sigue a la muerte del socio. -El Silencio de los herederos, en cualquiera de los casos mencionados se entenderá como voluntad de retiro. ----- Artículo 10º.- Si los herederos prefieren continuar en la sociedad, según la opción del artículo que antecede, designarán a una-- persona para que lo represente ante aquella, mientras se adelanta el juicio de sucesión y se adjudican las cuotas. - Artículo 11º. -- Sin con los herederos el número de socios pasare del límite legal dentro de los dos meses siguientes a la muerte del socio tendrá que hacerse la reducción de vida, bien sea por negociaciones entre los interesados o porque los herederos constituyan una sociedad con aportes de los derechos hereditarios para que venga a sustituir el socio muerto.- Si no se hiciere la reducción, se procederá como lo manda la Ley. Artículo 12º.- En caso de que los herederos del socio fallecido no deban continuar en la sociedad por retiro expreso o tácito, según el Artículo noveno, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del fenecido, en proporción a las que tengan y en el termino de dos meses, a partir del citado retiro, el precio real el día de su fallecimiento. --- Dicho valor se fijará por peritos tal como se establece para las-- cesiones entre socios. -Artículo 13º.- Si los socios sobrevivien-

tes no tuvieren interés en la adquisición de las cuotas, se procederá a liquidar el interés social del socio fallecido, con base en el último balance General y en las utilidades o pérdidas posteriores a él.-La estimación de intangibles o,de otros elementos que pudieren servir para determinar el interés se hará por dos peritos, nombrados, uno por los herederos y otro por los socios restantes si hubiere desacuerdo entre los peritos, se procederá como se indica en el Artículo 7º.. El pago de lo que resulte en la liquidación se hará por la sociedad a los herederos en el plazo de tres años a partir del fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales, la primera a los seis meses de aquel y así en forma sucesiva.- Durante dicho plazo se pagarán intereses por trimestres vencidos , según la tasa bancaria que rige en ese momento para préstamo a corto plazo . - PARAGRAFO:- Siempre que se liquide interés social por la muerte de socios se disminuirá el capital en la correspondiente cuantías, y así se hará constar en la escritura de reforma que se extienda para solemnizar dicha liquidación. -Artícula 14º.- Las disposiciones de este capitio se aplicarán tambien, en lo pertinente a la constitución de derechos reales sobre cuotas cesiones. - -- CAPITULO III. Asamblea General de Socios.- Artículo 15.- La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: Asamblea General de socios, junta directiva y gerente . - Artículo 16º.- La Asamble General de Socios se compone de los socios, o de sus representantes reunidos con el cuorum y las demás formalidades contempladas en los estatutos. Será precidida por el Gerente o por el suplente en ejercicio; y a falta de éllos por el socio o mandatario que designe la misma corporación. -Artículo 17º.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias . - Las primeras se efectuarán en febrero, marzo o Abril de cada año para considerará el balance del ejericio anterior , decretar la distribución de utilidadad, efectuar los nombramienso estatutarios y analizar la situación de la Empresa. -Las demás reuniones son extraordinar

Scanned with CamScanner

AA 09440126

más reuniones son extraordinarias. -Artículo 18º.- La Asamblea general será convocada por el gerente, por la junta directiva y por las demás personas que autorice la Ley, con la antelación mínima legal. - La convocatoria se hará por cualquier medio escrito dirigido a todos los socios, o por aviso de prensa en el acta respectiva se hará constar la forma y la fecha de la convocación. -La Asamblea General podrá reunirse sin convocatoria, cuando se hayen presentes o representados todos los socios. - PARAGRAFO: - A falta de expresa dispoción legal, la convocatoria se hará con anticipación mínima de cuatro días comunes. - Artículo 19.-Los socios se podrán hacer representar en las reuniones de la Asamblea general mediante poder otorgado por escrito. No podrán actuar como delegados o mandatarios las personas jurídicas, los administradores o Empleados de la Empresa, y en generalé todos los que tengan impedimentos legales. - ARTICULO 20º ---En la Asamble general cada socio tendrá tantos votos, cuantas acciones o partes sociales posea.- Artículo 21º.- Habrá cuorum para las reuniones de la Asamble General, con la abstencia de un número plural de personas que representen por lo menos la mitad mas uno de las cuotas sociales . - Artículo 22º.- Las decisiones de la Asamblea General, a menos que la Ley exija una superior se adoptará por mayoría absoluta de votos o sea por la mitad más uno de las cuotas representadas. La Reforma de estatutos requieren mayoría favorable del 70% de las cuotas en que se halla dividido el capital social . - Artículo 23º. -Siempre que se trate de elegir dos o más personas para elegir una junta o comisión, se aplicará el sistema del cuociente electoral según lo prescrito por la Ley.-Las elecciones unitarias se harán por mayoría de votos. -PARAGRAFO:- No será necesario aplicar el sistema del cuociente electoral cuando la votación sea unánime. - Artículo 24º.Las actas de asamblea general serán firmadas por el Presidente, el Secretario y aproba-

das por una comisión de dos personas designadas por la asamblea General y otra por el presidente.- Paragrafo:-Cuando se omitiere por cualquier motivo, la designación de comisionados para aprobar el acta , se entenderá que vasta para ello las firmas del - presidente y del Secretario. -Artículo 25.- Son funciones de la asamblea general de socios:---- a).- Nombrar y renovar libremente la junta directiva, a sus miembros, y fijar los correspondientes honorarios. - b).- Examinar, aprobar o improbar las cuentas, el balance o el inventario que presenten los administradores. - c).-Decretar la distribución de utilidades, crear o incrementar reservas y determinar la inversión de las mismas.--- d). - Reformar los estatutos. - e).- Resolver sobre las ofertas sobre las cuotas sociales y sobre la admisión de nuevos socios.- f).-Desidir sobre retiros y exclusiones de socios en los casos que determine la Ley. - g).- conceder prestaciones suplementarias o necesarias.- h).- las demás que le corresponden legalmente. - CAPITULO IV.- --Junta Directiva:- Artículo 26º La Junta directiva se compone de tres miembros o consejeros principales con suplentes personales , elegidos por la asamblea general para períodos de una año, y reelegibles en forma indefinida. - El gerente podrá ser miembro de élla; si no lo fuere, sólo tendrá voz en -- las deliberaciones, y de todos modos será el presidente de la - corporación. - Artículo 27º.-Habrá cuorum para las reuniones de la junta directiva con la asistencia de dos consejeros principales y suplentes, según el caso.- Las decisiones se adptarán por mayoría absoluta. - Artículo 28º.-La junta directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y sesión extraordinaria cuando lo decida el gerente o dos consejeros actuantes , asi como cualquier persona que tenga para ello expresa autoridad legal. ---- Artículo 29º.-Las actas de la junta directiva serán firmadas por el presidente y el secretario y aprobadas por un delegado que - designe la misma corporación. - PARAGRAFO:- Si no se hace la designación del delegado se entenderá que vastan para la aproba-

AA 094A0127

ción del acta las firmas del presidente y de - el Secretario.. - Artículo 30º.-Son funciones-- de la junta directiva:- a).- Nombrar el gerente y los suplentes y fijar la remuneración del cargo. - b).- Establecer sucursales o agencias, --- fuera del domicilio social .- c).- Autorizar -- inversiones en otras compañías .-d).-Autorizar al gerente para -- la compraventa y gravámen de bienes raices, así como para los actos y contratos cuya cuantía excoda de cien mil pesos moneda legal ($ 100.000,oo). - e).-Crear los cargos necesarios para la -- buena marcha de la Empresa, fijarle sueldos y funciones , designar y renovar las personas que deban desempeñarlos . Estas funciones son delegables en el gerente de la empresa . -f).-Presentar - a la asamblea general de socios, en colaboración con el gerente el balance, las cuentas y los informes de cada ejercicio. - g).--- Autorizar la celebración de contratos entre la sociedad y alguno de los socios, cualquiera que sea su cuantía . - h).- Servir de -- órgano consultivo del gerente. - i).- Los demás que le correspondan por Ley. - Artículo 31º.- Salvo disposiciones en contrario de los estatutos, se presume que la junta directiva tiene autoridad para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato - comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines .- CAPITULO V.- GERENCIA.- Artículo 32º.- El gobierno y la administración directa de la Compañía estarán a cargo del Gerente, nombrado por la junta directiva para periodos de un año y reelegible indefinidamente . - Artículo 33º.- El Gerente tendrá dos suplentes, elegido tambien por la junta directiva y para el mismo período, quienes reemplazarán a éste en sus faltas absolutas o temporales . -PARAGRAFO:- Los consejeros pueden ser designados como --- suplentes del gerente. - Artículo 34º.- Son faltas absolutas del Gerente:- a)- su renuncia aceptada. - b).- enfermedad o incapacidad laboral que lo inhabilito para ejercer con eficacia sus -

funciones, después de tratamiento médico por un tiempo mínimo de dos meses. - Artículo 35º.-Son faltas temporales o accidentales- del gerente:- a).- Licencia concedidapor más de quince días, sin pasar de tres meses. - b).-Incapacidad laboral que pase de ocho días y lo inhabilite para el ejercicio normal de su cargo, sin llegar a constituír falta absoluta según el artículo anterior. - Artículo 36º.- El Genrente es el representante legal de la Com- pañía en juicio, y fuera de él. - Artículo 37º.- Son funciones-- del gerente:- a) Ejecutar los acuerdos y decretos de la asamblea general de socios y de la junta directiva.- b)- Constituir los -- apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios, y delegarles determinadas funciones, con las salvedades y límites que establezcan las Leyes. - c).- Visitar en forma periopdica las sucursales , agencias, factorías y en general todas las depen- dencias de la sociedad, con miras a la mayor efidencia y la -- mejor conservación de los bienes sociales. - d).- Atender pun-- tualmente las obligaciones legales, como declaración de renta, pago de impuestos, reconocimientos de prestaciones etc. -e).----- Cuidar de la Recaudación oportuna , y de la inversión más adecua- da de los fondos sociales . -f).- Convocar la asamblea Gene- ral de socios y la junta directiva cuando se requiera para el cumplimiento de las respectivas normas estatutarias y en ge-- neral cuando lo considere oportuno . - g).- Celebrar los actos y contratos que tiendan a la satisfacción y á los fines sociales , con los requisitos y limitaciones que se consagran en los esta- tutos. - h).-los demás que le correspondan legalmente . -PARAGRA- FO: -El gerente solo necesitará autorización de la junta directi- va para la compra, venta y gravámen de bienes raices; para los - actos y contratos cuya cuantía exceda de cien mil pesos ($ 100.- 000.00), para contratos entre la sociedad y alguno de los so--- cios y para hacer inversiones en otras compañías . - ARTICULO 38º. En desarrollo de las funciones previstas en el Artículo anterior y dentro de los límites allí fijados , el gerente podrá adquirir

Scanned with CamScanner

AA 0944028

y enajenar bienes, muebles o inmuebles ; dar - en prenda los primeros o hipotecar los segundos, constituir toda clase de garantías, dar -- o recibir dineros en mutuo; contratar empréstitos; dar o recibir bienes en arrendamiento; transigir y comprometer los negocios sociales; hacer depósitos o en bancos o Agencias bancarias celebrar el-- contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras o endosarlas, firmar cheques, giros, libranzas y toda clase de documentos, firmar los contratos para que la sociedad entre como socia de otras; en general, representar ampliamente la-- compañía y hacer todo lo que pueda favorecerla, sin otras limitaciones que las contempladas expresamente en los estatutos o-- en la Ley. - CAPITULO VI. -Balance General, utilidades y pefdidas. Artículo 39º.- Cada año con valor al 31 de Diciembre se cortarán las cuentas de la Compañía para hacer el balance general y el correspondiente inventario.- Artículo 40º.- El balance deberá ser - presentado por el gerente a la asamblea general de socios para su aprobación o improbación, con el detalle de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades ,.el informe sobre la situación económica de la empresa y demás documentos que - ordena la Ley.- Artículo 41º.-Para la determinación de utilidades y pérdidas tomará el resultado conjunto de las operaciones sociales durante el ejercicio. -Artículo 42. -- Solo se,decretará distribución de utilidades entre los socios cuando se hallen justificados los balances debidamente aprobados; hechas las deduccio - nes para la amortización, depreciación y garantía; efectuada la propiación para impuestos de Renta y complementarios; atendidas -- las reservas legales estatutarias y las que determinaren la a-- samblea general, y siempre que se encuentren en jugadas o cancela-- das las pérdidas de ejercicios anteriores .-Artículo 43.- Las -- pérdidas se compensarán con las reservas que se hayan destinado - para ello y el subsidio de éstas con la reserva legal. - Si en tales-propo

les proporciones fueren insuficientes se aplicarán al solo objeto de cancelar las pérdidas todos los beneficios sociales de los ejercicios siguientes . - Articulo 44º.La reserva legal será incrementada con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos la mitad del capital social.- Si este límite resultare disminuído por cualquier motivo, volverá a hacer la apropiación mencionada hasta restablecerlo. - Artículo 45º.-No se podrán distribuír como utilidades las simples valorizaciones estimadas del activo fijo, a menos que se haga al momento de liquidar la sociedad.- ARTICULO 46º.- Por lo menos la mitad de las utilidades repartibles tendrán que destinarsen a participación de los socios, salvo que la Asamblea General decida otra cosa con la mayoría que al efecto requiera la Ley. - Artículo 47º.- La participación de los socios en las utilidades y en las pérdidas, serán en proporción a las cuotas sociales que posean.- PARAGRAFO:- El hecho de que asignen pérdida en determinados ejecicios no significa que los socios estén obligados a contribuír con dineros de su propio peculio para compensarlas; pero no habrá utilidades mientras las pérdidas no sean canceladas.- Artículo 48.- Decretado el reparto por la asamblea general, las utilidades que le corresponden a cada socio, forman parte del pasivo externo de la Compañía y deberán pagarsen dentro del año siguiente al ejericio del balance que sirvió de base para decretarlas. -Podrán compensarse con éllas las sumas que lossocios deban a la sociedad, si se cumplen las respectivas condiciones legales. -Los socios podrán exigir dichas utilidades por la vía judicial. - Artículo 49º.-En casos especiales, debidamente justificados, la asambela general podrá ofrecer la cancelación de utilidades en especie o en dineros, y cada socio estará en completa libertad para aceptar cualquier forma de pago. CAPITULO VII.-Disolución y liquidación.-- Artículo 50º.-La sociedad se disolverá : a)-. Por vecimiento del termino fijado para su duración. - b)-. Porque las pérdidas agoten las reservas y a la

vez---

AA-09440130

vez alcancen a disminuir el capital social en un 50% (cincuenta por ciento). - c).- Por decisión de la Asamblea General de Socios. --- d).- Por cualquier otra causa legal.- Artículo 51.- Los mismos socios podran hacer la liquidación si así lo convienen por unanimidad . Tam bien podrán nombrar uno o más liquidadores, cada uno con un respectivo suplente. - Si no se adoptare alguna de estas soluciones, tendrá carácter de liquidador el Gerente de la Compañía al ti empo de la disolución. - Artículo 52º.- Disuelta la Compañía, se procederá a liquidarla y a efectuar el reparto consiguiente de acuerdo con las normas legales. - Artículo 53º- Fijado el inventario de los bienes sociales, base de la liquidación, se harán exigibles todas las obligaciones a plazo, inclusive las pactadas de ese modo en interés de los acreedores. - Artículo 54º. El liquidador no podrá distribuír entre los socios, suma alguna por concepto de capital o de utilidades, mientras no se halla cancelado todo el pasivo externo de la sociedad, a menos que los acreedores autoricen tal distribución, o que los activos sociales, avaluados en forma legal , exedan del doble del pasivo pendiente. - Artículo 55º- Se autoriza la distribución de bienes en especie, la cual se hará en la forma más equitativa posible y de acuerdo con las instrucciones que imparta la asamblea general de socios.- CAPITULO VIII.- Arbitramento: -- Artículo 56º. Las diferencias que se presenten entre los socios y la sociedad, o entre éllos mismos por su calidad de tales , durante el contrato social, al tiempo de disolverse la compañía o en el período de liquidación, serán sometidas a la decisión obligatoria e inapelable de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social. -- Cada parte designará un árbitro, y los dos designarán el tercero.- cada árbitro tendrá un suplemte , elegido en la misma forma, quien reemplazará al principal en caso de muerte, de incapacidad, o de incumpliento de los deberes inherentes al cargo. - Parágrafo:- Se

entiende por parte , la persona o personas que sostengan la mis-- ma pretención. - Artículo 57º.- Los árbitros aplicarán de prefe - rencia los estatutos de la Compañía; en subsidio las Leyes Colom- bianas , y por último, los principios de derecho y de Justicial - Universal. - PARAGRAFO:- En lo previsto por los dos Artículos -- anteriores, se aplicarán las normas legales sobre arbitramento. - Artículo 58º.-Se prodrá prescindir de arbitramento, cuando en el término de quince días hábiles después de surgida la diferencia, las partes se pusieren de acuerdo en resolverla a título de tran- sación que produzca entre ellos los efectos de cosa juzgada en última instancia, según el concepto que emitan dos personas de reconocida honorabilidad y versación en negocios de sociedades, designada una por cada parte , aprobación de la otra . - El nom - bramiento se comunicará a los elegidos, de forma que se sepa - quién los eligió., o designó a quien. -Los amigables compone- dores así designados, fallarán en conciencia, despues de recibir las exposiciones de los interesados, verbales o escritas. -Si no estuvieren de acuerdo, en las conclusiones, los amigalbes compo- nedores, designarán a un tercero; los tres estudiarán de nuevo - el asunto y decidirán por mayoría , de todos modos la decisión. - de los componedores, será obligatoria e inapelable.-Artículo 59º.- Desechados los procedimientos que se indican en los artículos an- teriores, las partes pueden convenir en someter sus diferencias - a la Justicia ordinaria. - - CAPITULO IX.- - Disposiciones varias.- Artículo 60º.-La sociedad no podrá garantizar con sus bienes obli- gaciones de terceros, ni ser garantía de éstos en ninguna forma, a menos que la negociación sea favorable para ella, y que así lo- autorice la asamblea General de socios .- Artículo 61º.-Ningún - socio podrá hacer retiros a buena cuenta de utilidades futuras, no causadas ni representadas en balances debidamente aprobados .---- Artículo 62.-Ningún socio contrae la obligación de trabajar en la compañía a su servicio por su calidad de socio. Cuando lo haga será por nombramiento normal , con la expresa aceptación suya, y

Scanned with CamScanner



previa la celebración del respectivo contrato - laboral .-. Artículo 63 .- Ningún Empleado de sociedad podrá abandonar su puesto mientras no se haya posesionado la persona que deba reemplazarlo .-Cuando venciere un período, y no se hubiere hecho la designación respectiva, se entenderá prorrogado aquél, hasta que ésta se haga , lo cual deberá entenderse, por el resto de dicho período. - Artículo 64.- los socios tendrán derecho a examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la Empresa, los libros de actas, el registro de socios, y en general las operaciones sociales, con las salvedades o limitaciones que establece la Ley.- ARTICULO 65.- - Se hacen los siguientes nombramientos que tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de socios o la Junta Directiva , según la competencia - estatutaria resuelvan sustituirlos: - JUNTA DIRECTIVA , PRINCIPALES:- Victor García, Eufrasio Arbelaez y Francisco Luis Ramírez. Suplentes:- Leonidas Giraldo, CArlos Velásquez y Crisanto Gallego. - - GERENTE:- JULIO E. ARISTIZABAL G.-- SUBGERENTE:- FRANCISCO LUIS RAMIREZ -. -SUPLENTE :- VICTOR GARCIA . - NOTA:- Todos los - nombrados son mayores de edad, Colombianos y vecinos de la cede de la sociedad. - En este estado las partes presentan para suprotocolización en esta Notaría, el Acta de constitución de la -- sociedad " TRANSPORTES FRENCISCO ARISTIZABAL LTDA" constante de- dos folios yla cual está debidamente firmada por todos los socios. - Se les advirtió lo relativo al Registro. - Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y lo firman por ante mi'- la suscrita Notaria que doy fe. -Derechos protocolo y copia, acto - doble Y HOJAS adicionales sobre el exceso de 4 a que tiene de -- recho la primera copia, DOSCIENTOS SIETE PESOS M. L. Ley la. de de 1.962 y Decreto No. 960 de 1.970; ----------

(fdo)---- JULIO E. ARISTIZABAL G; - cédula Nro. 516.056 Medellín ---

(fdo)---- CRISANTO GALLEGO cc. # 698.189 Peñol. ----------

(fdo)---MIGUEL A. GALLEGO - cc. #.698.691 Peñol - - - - - - - -

(fdo)--- FRANCISCO LUIS RAMIREZ - cc. #. 697.770 Peñol -------

(fdo)---MIGUEL A. SALAZAR G. - -- cc. #. 3.540.236 Peñol ----

(fdo)--- OSCAR GIRALDO G. - cc. #. 3.540.390. - Peñol - - - - -

(fdo)--- VICTOR GARCIA G. - cc. # 698.047 de El Peñol -------

(fdo)---- OCTAVIO GARCIA C. cc. # 3.540.843 de El Peñol ---

(fdo)--- EUFRASIO ARBELAEZ G. - cc. # 2.651.098 de Toro (Valle)-

(fdo)--- CARLOS E. VELASQUEZ CC/. # 3.582.939 de San Rafael ---

(fdo)----LEONIDAS GIRALDO G. -cc. # 697.160 de El Peñol ------

(fdo)---- CARLOS ENRIQUE AGUDELO - cc.# 3.540.126 El Peñol

(fdo)---- VICENTE RAMIREZ M. - ---- cc.# 698.040 Peñol ---

(fdo)----- CARLOS A. VELASQUEZ .-- CC. # 689.896 de Marinilla ----

(fdo)------ RAMIRO GONZALEZ cc. # 3.540.842 de El Peñol - - -

(fdo)------JULIO E. SILVA - --cc. # 662.674 de Guatapé - - - -

LA NOTARIA ---(fdo)---- ERNESTINA ARIAS DE HENAO. -Notaria. -

Hay estampillas anuladas por valor de $ 38.oo m/l. - - - - - -

A N E X O S :- --- CERITIFCADOS DE PAZ Y SALVO Nros. 973642 -

3475939, 847510/535/466/474/463/509/528/525/514/526/502/465/512

y847476 de fechas, Enero 17, febrero 13, 15, 22, 25, 27, válidos

hasta marzo 5 y febrero 28 y 29/72, expedidos por el Recaudador-

de Hda. Nal. de Medellín, San Rafael y El Peñol a ARISTIZABAL

GONZALEZ JULIO EDULFO, cc. 516.056, VELASQUEZ GIRALDO CARLOS AN-

TONIO , cc.# 689.896, JESUS VICENTE RAMIREZ M. cc. # 698.040- ,

VICTOR GARCIA G. cc.# 698.047, MIGUEL ANGEL SALAZAR GARCIA cc. -

3.540.236, LEONIDAS GIRALDO GIRALDO- cc.# 697.160 , MIGUEL ARCAN-

GEL GALLEGO M. cc. #. 698.691 , EUFRASIO ARBELAEZ G. -cc.# 2.---

651.098 -- , FRANCISCO LUIS RAMIREZ G MEZ cc.# 697.770, SIMON ---

OCTAVIO GARCIA C. -cc. # 3.540.843, RAMIRO GONZALEZ G. -cc. # -

3.540.842 , OSCAR DE JESUS GIRALDO G. cc.# 3.540.390. , ---

CARLOS ENRIQUE AGUDELO A. cc. # 3.540.126 , CRISANTO GALLEGO -

cc.# 698.189 , CARLOS EMILIO VELASQUEZ M. cc. # 3.582.939 y

JULIO SILVA - - cc.# 662.674 -----(fdos)---- firma ilegible , A-

niseto Giraldo y Julio Cesar Hernandez Ufrea . ----------

Hay sellos de las respectivas Recaudaciones de Hda. Nal. citadas.

Scanned with CamScanner

AA 09440133

Enmendado y entre líneas "PRESTACIONES" " E" - sí valo.

Es fiel y primera copia, consta de nueve hojas distinguidas con los números AA 09440121/122, 09440123/126/127/128/130/131/133, destinada --- para Empresa de transportes.-

El Peñol, Febrero 29 de 1.972. -

NOTARIA DEL CIRCUITO - PEÑOL ANTIOQUIA

Ernestina Arias de Henao

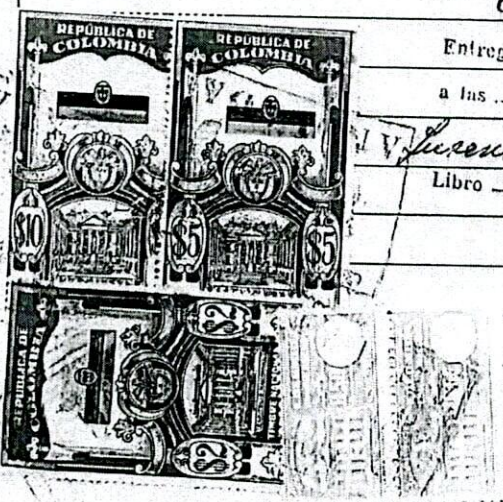
ERNESTINA ARIAS DE HENAO. -NOTARIA.-



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
Medellín 6 de Marzo de 1972
Registrado en el Libro 27 753
Folio 102 No. 51
Derechos $

Calcetín

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Entregado el 28 de Septiembre de 1972
a las 2.05
El Secretario.
Suscrita el 28 de Septiembre de 1972
Libro 9º folio 2936 bajo el No. 02936
El Secretario



Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 19 21 ENE 2002

(No 00031)

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA,** para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

LA DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 171 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOHN JAIRO RAMIREZ ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.489, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA,** mediante radicado No. 14965 de diciembre 19 de 2.001 y complementado mediante Radicado No. 00608 de enero 18 de 2.002, solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de PASAJEROS POR CARRETERA, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa venía operando con licencia de funcionamiento, según Resolución No. 00063 de marzo 30 de 1.993, otorgada por el extinto INTRA.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 008 de enero 21 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto 171 de 2.001.

21 ENE 2002

RESOLUCIÓN No. № 00031 DE 2.0 HOJA No.

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA,** para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA,** para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA,** para operar con las siguientes características:

SEDE PRINCIPAL: El Peñol. Antioquia

RESOLUCIÓN No. №00031 DE 2.0 21 ENE 2002 HOJA No. _____

Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA,** para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de **PASAJEROS POR CARRETERA.**

MODALIDAD:	Pasajeros por Carretera
RADIO DE ACCION:	Nacional
NIT:	890.911.170 - 2

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público de pasajeros por carretera.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 ENE 2002

LUZ MARINA DUQUE PINEDA
Directora Territorial de Antioquia (E)
Ministerio de Transporte

ACTA Nro. 007

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.
NIT 890.911.170-2

El día martes, 11 de julio de 2023, siendo las 10:00 a.m., en el Municipio de El Peñol, Antioquia, transversal 4 No. 7 – 34, se reunió la Junta de Socios de la Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada, SOTRAPEÑOL, (en adelante "la Sociedad" o "la Compañía") en sesión Extraordinaria, conforme a la convocatoria realizada el día viernes, 30 de junio de 2023 por parte del Gerente General y Representante Legal, mediante comunicación por escrito enviada a los correos electrónicos registrados por cada uno de los socios, quienes representan 176.668 cuotas para un porcentaje del 100% de las mismas. La convocatoria se realiza de conformidad a los Estatutos y ley, conforme con el Articulo 21 de los Estatutos de SOTRAPEÑOL LTDA.

Se encuentran presentes las siguientes personas:

SOCIO	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR CUOTA	VALOR
EUFRACIO ARBELÁEZ GIRALDO	3.651.098	1	$ 1.500	$1.500
LIBIA S. ARISTIZÁBAL	32.491.627	1	$1.500	$1.500
CARLOS AGUDELO	3.540.129	1	$1.500	$1.500
MIGUEL SALAZAR	3.540.236	1	$1.500	$1.500
OSCAR GIRALDO	3.540.390	1	$1.500	$1.600
RODRIGO GONZÁLEZ	3.540.842	1	$1.500	$1.500
OCTAVIO GARCIA	3.540.843	1	$1.500	$1.500
EMILIO VELÁSQUEZ	3.562.939	1	$1.500	$1.500
JULIO SILVA	662.674	1	$1.500	$1.500
CARLOS VELASQUEZ	669.896	1	$1.500	$1.500
LEONIDAS GIRALDO	697.160	1	$1.500	$1.500
FRANCISCO LUIS RAMIREZ	697.770	1	$1.500	$1.500
JESÚS VICENTE RAMIREZ MONTOYA	698.040	1	$1.500	$1.500
Víctor García	698.047	1	$1.500	$1.500
Crisanto Gallego	698.189	1	$1.500	$1.500

Sometido el punto a consideración, el mismo fue aprobado por los titulares del 100 % de las cuotas de la Sociedad.

Las personas anteriormente nombradas, manifiestan expresamente la Aceptación a la designación y toman posesión de la misma de manera inmediata.

3. Aprobación de la ampliación del Término de Duración de la Sociedad.

El Presidente de la reunión toma la palabra y propone ampliar el Término de Vigencia de la Sociedad, que actualmente se vence el 26 de julio de 2023, por un periodo de dos (2) años más, esto, es, hasta el 26 de julio de 2025.

Sometido el punto a consideración, el mismo fue aprobado por los titulares del 100% de las cuotas de la Sociedad.

4. Cierre de la reunión.

Siendo las 10:55 a.m. del martes, 11 de julio de 2023 y agotados todos los temas del Orden del día sometido a consideración de la Junta Extraordinaria de Socios, se levantó la sesión, realizada en el Municipio de El Peñol, Antioquia.

Se deja expresa constancia que en todas las votaciones de que se da cuenta en esta acta se observaron las disposiciones Estatutarias y Legales pertinentes.

Para constancia se suscribe la presente Acta por el Presidente y el Secretario de la reunión.

JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA
Presidente

DIANA MARÍA RAMÍREZ TEHORTÚA
Secretaria

Una vez elaborada el Acta, los Comisionados de la Reunión la suscriben en señal de aceptación del 100%, el martes 11 de julio de 2023.

JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA
Presidente

DIANA MARÍA RAMÍREZ TEHORTÚA
Secretaria

Sotra Peñol Te lleva!
NIT. 890.911.170-2

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.
EL PEÑOL - GUATAPÉ - SAN RAFAEL
VIGILADO SuperTransporte

El Peñol, 20 de febrero de 2024

1041234863
1:35 pm
26 FEB 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Ciudad

ASUNTO : AUTORIZACIÓN

Distinguidos señores:

La totalidad de la Junta de Socios de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA – SOTRAPEÑOL -, con Nit 890.911.170-2, autorizamos al señor John Jairo Ramírez Atehortúa, con cédula 71.773.489 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, para realizar contratos de aportes, adiciones sin límites de cuantía y los demás eventos legales que así lo ameriten en el marco del mencionado proceso, firmar convenios con la Alcaldía Municipal.

Nota: La Empresa no está obligada a tener Junta Directiva por ser Sociedad Limitada.

Para su constancia firman,

JOHN JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA
C.C. 71.779.489
Gerente

Scanned with CamScanner

Continuación 2

Martha Atehortúa

MARTHA ATEHORTÚA HINCAPIÉ
C.C. 27907220

Diana R

DIANA MARÍA RAMÍREZ ATEHORTÚA
C.C. 1037605952

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ATEHORTÚA
C.C. 71311417

Hernán

HERNÁN DAVID RAMÍREZ ATEHORTÚA
C.C 91032665

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

SIGLA: SOTRA PEÑOL — NIT No. 890911770-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN — DIRECCIÓN: CRA 64 C #78-580 OF 9836

TELÉFONOS: 320 688 3570 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE PASAJEROS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE EL PEÑOL	X		851 58 55	DIC 2025.	$ 90'000.000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL	X		851 5750	DIC - 2025.	$81'880.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ATEHORTUA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ATEHORTUA — NOMBRES: MARTHA CECILIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 31406800 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Martha C Atehortua A — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 8 ENERO 2026.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Sandra Patricia — CIUDAD Y FECHA: 19/01/2026

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Scanned with CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/01/2026 - 11:43:07
Recibo No. S001009757, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GMCJe7dGz4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
Sigla : SOTRAPEÑOL
Nit : 890911170-2
Domicilio: El Peñol, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 7605
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 4 7 347 34
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico : sotrapenolltda@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 4084646
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3148360749

Dirección para notificación judicial : CRA 64 C NO 78 - 580 OF 9836
Municipio : Medellín, Antioquia
Correo electrónico de notificación : sotrapenolltda@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 40 del 26 de febrero de 1972 de la Notaria Unica De El Penol de El Retiro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 1989, con el No. 767 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES FRANCISCO ARISTIZABAL LTDA.

Por Escritura Pública No. 3435 del 21 de agosto de 2015 de la Notaria Cuarta de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2015, con el No. 11429 del Libro VI, APERTURA SUCURSAL CON PRINCIPAL EN ESTA CAMARA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1311 del 21 de julio de 2023 de la Notaria 24 De Medellin de Medellin,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023, con el No. 66031 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA: AMPLIACION AL TERMINO DE DURACION

Por Escritura Pública No. 1131 del 10 de junio de 2025 de la Notaria 24 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025, con el No. 77278 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA: AMPLIACION AL TERMINO DE DURACION

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 753 del 05 de octubre de 2020 del Juzgado 18 Civil Municipal De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2020, con el No. 4396 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD SOTRAPEÑOL LIMITADA, EN RELACION CON LA CUOTA DE INTERES SOCIAL DEL PROPIEDAD DE HERNAN DAVID RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C 8.103.266.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de julio de 2030.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto principal de la compania es la actividad del transporte automotor de carga y pasajeros, en toda clase de rutas especialmente en las de oriente antioqueno con la amplitud que en las distintas manifestaciones de dicha actividad permitan las normas legales sobre la materia, con la compra, importacion, distribucion venta, arrendamiento y explotacion economica de vehiculos automotores asi como repuestos, lubricantes y accesorios para ellos; el montaje y funcionamiento de talleres para la reparacion de vehiculos; el establecimiento de bodegas o depositos para la debida conservacion de carga, cafeterias y restaurantes para la atencion adecuada de los pasajeros. En desarrollo de su objeto principal para la sociedad podra hacer lo siguiente: A) adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; abrir almacenes, talleres y oficinas, obtener concesiones licencias y patentes; intervenir en la constitucion de sociedades que tengan objeto similar o complementario y ser socio de ellas en forma directa o por cualquier sistema legal de anexion. B) tomar o dar dinero en mutuo; celebrar contratos de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones de toda clase con instrumentos negociables o titulos valores y, en fin, celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio del objeto principal.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 265.002.000,00 dividido en 176.668,00 cuotas con valor nominal de $ 1.500,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

EUFRACIO ARBELAEZ GIRALDO	CC. 2651098
Nro. Cuotas: 1	Valor $ 1.500,00
S. ARISTIZABAL LIBIA	CC. 32401837

Nro. Cuotas: 1	Valor $ 1.500,00
CARLOS AGUDELO Nro. Cuotas: 1	CC. 3540126 Valor $ 1.500,00
MIGUEL SALAZAR Nro. Cuotas: 1	CC. 3540236 Valor $ 1.500,00
OSCAR GIRALDO Nro. Cuotas: 1	CC. 3540390 Valor $ 1.500,00
RODRIGO GONZALEZ Nro. Cuotas: 1	CC. 3540842 Valor $ 1.500,00
OCTAVIO GARCIA Nro. Cuotas: 1	CC. 3540843 Valor $ 1.500,00
EMILIO VELASQUEZ Nro. Cuotas: 1	CC. 3582939 Valor $ 1.500,00
JULIO SILVA Nro. Cuotas: 1	CC. 662674 Valor $ 1.500,00
CARLOS VELASQUEZ Nro. Cuotas: 1	CC. 689896 Valor $ 1.500,00
LEONIDAS GIRALDO Nro. Cuotas: 1	CC. 697160 Valor $ 1.500,00
FRANCISCO LUIS RAMIREZ Nro. Cuotas: 1	CC. 697770 Valor $ 1.500,00
JESUS VICENTE RAMIREZ MONTOYA Nro. Cuotas: 1	CC. 698040 Valor $ 1.500,00
VICTOR GARCIA Nro. Cuotas: 1	CC. 698047 Valor $ 1.500,00
CRISANTO GALLEGO Nro. Cuotas: 1	CC. 698189 Valor $ 1.500,00
MIGUEL GALLEGO Nro. Cuotas: 1	CC. 698691 Valor $ 1.500,00
MARTHA ATEHORTUA HINCAPIE Nro. Cuotas: 51988	CC. 21907220 Valor $ 77.982.000,00
CARLOS ALBERTO RAMIREZ ATEHORTUA Nro. Cuotas: 10397	CC. 71311417 Valor $ 15.595.500,00

JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA — CC. 71773489
Nro. Cuotas: 103870 — Valor $ 155.805.000,00

HERNAN DAVID RAMIREZ ATEHORTUA — CC. 8103266
Nro. Cuotas: 10397 — Valor $ 15.595.500,00

Totales
Nro. Cuotas: 176668 — Valor: $ 265.002.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: El gobierno y la administracion directa de la compania estaran a cargo del gerente, quien sera reeplazado en sus falta absolutas o temporales por dos suplentes. . Funciones del gerente: El gerente es el representante legal de la compania en juicio y fuera de el. Son funciones del gerente: A) ejecutar los acuerdos y decretos de la asamblea general de socios y de la junta directiva. B) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios y delegarles determinadas funciones, con las salvedades y limites que establezcan las leyes. C) visitar en forma periodica las sucursales, agencias, factorias y en general y en general todas las depedencias de la sociedad, con miras a la mayor eficiencia y la mejor conservacion de los bienes sociales. D) atender puntualmente las obligaciones legales, como declaracion de renta, pago de impuestos, reconocimientos de prestaciones etc. E) cuidar de la recaudacion oportuna, y de la inversion mas adecuada de los fondos sociales. F) convocar la asamblea general de socios y la junta directiva cuando se requiera para el cumplimiento de las respectivas normas estatutarias y en general cuando lo considere oportuno. G) celebrar los actos y contratos que tiendan a la satisfaccion y a los fines sociales, con los requisitos y limitaciones que se consagran en los estatutos. H) los demas que le correspondan legalmente. Paragrafo: El gerente solo necesitara autorizacion de la junta directiva para la compra, venta y gravamen de bienes raices; para los actos y contratos cuya cuantia exceda de cien mil pesos m. L. ($100.000.Oo) para contratos entre la sociedad y alguno de los socios y para hacer inversiones en otras companias. En desarrollo de las funciones previstas y dentro de los limites fijados, el gerente podra adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, constituir toda clase de garantias dar o recibir dineros en mutuo; contratar emprestitos; dar o recibir bienes en arrendamiento; transigir y comprometer los negocios sociales; hacer depositos o en bancos o agencias bancarias celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras o endosarlas, firmar cheques, giros, libranzas y toda clase de documentos, firmar los contratos para que la sociedad entre como socia de otras; en general, representar ampliamente la compania y hacer todo lo que pueda favorecerla, sin otras limitaciones que las contempladas expresamente en los estatutos o en la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 01 de septiembre de 2000 de la Junta De Socios En Medelllin, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2000 con el No. 6994 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL	JHON JARIO RAMIREZ ATEHORTUA	C.C. No. 71.773.489
SUBGERENTE GENERAL	ATEHORTUA ATEHORTUA MARTHA CECILIA	C.C. No. 31.406.800

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 944 del 30 de marzo de 1977 de la Notaria 11a. De Medellin	772 del 01 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 360 del 04 de junio de 1977 de la Notaria Unica De El Penol	773 del 01 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 354 del 26 de septiembre de 1982 de la Notaria Unica De El Penol	777 del 01 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 163 del 21 de mayo de 1983 de la Notaria Unica De El Penol	779 del 01 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 209 del 26 de junio de 1983 de la Notaria Unica De El Penol	780 del 01 de febrero de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 8846 del 28 de noviembre de 2001 de la Notaria 15.de Medellin	7679 del 20 de diciembre de 2001 del libro IX
*) Aviso No. 3623 del 30 de marzo de 2006 de la Notaria 15	15130 del 05 de agosto de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 8055 del 09 de julio de 2008 de la Notaria 15 Medellín	15131 del 05 de agosto de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 3435 del 21 de agosto de 2015 de la Notaria Cuarta Medellín	32279 del 26 de octubre de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1596 del 12 de mayo de 2016 de la Notaria Cuarta Medellín	36538 del 19 de enero de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 4909 del 30 de noviembre de 2002 de la Notaria Cuarta Del Circulo Medellín	44088 del 14 de febrero de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 2207 del 27 de julio de 2018 de la Notaria Cuarta Del Circulo Medellín	44089 del 14 de febrero de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 330 del 24 de febrero de 2022 de la Notaria Unica Marinilla	58285 del 04 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1311 del 21 de julio de 2023 de la Notaria 24 De Medellin Medellín	66031 del 25 de julio de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 77 del 23 de enero de 2025 de la 24 Del Circulo Medellín	74965 del 17 de febrero de 2025 del libro IX
*) E.P. No. 201 del 11 de febrero de 2025 de la 24 Del Circulo Medellín	74967 del 17 de febrero de 2025 del libro IX
*) E.P. No. 1131 del 10 de junio de 2025 de la Notaria 24 Medellín	77278 del 13 de junio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL
Matrícula No.: 10648
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 1990
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : TV 4 N 7-34
Municipio: El Peñol, Antioquia
** Ordenes de autoridades competentes: Por Oficio No. 1663 del 09 de noviembre de 2005 del Juzgado 2 Laboral Del Circuito de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2005, con el No. 1427 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL EN SAN RAFAEL
Matrícula No.: 95314
Fecha de Matrícula: 26 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección : CR 21 NRO. 20 05
Municipio: San Rafael, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.425.190.884,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Prohibiciones: La sociedad no podrá garantizar con sus bienes obligaciones de terceros, ni ser garantía de estos en ninguna forma, a menos que la negociacion sea favorable para ella, y que así lo autorice la Asamblea General de socios.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

☐	78111802	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS RIONEGRO, MEDELLÍN Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Marzo	Marzo	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	120.000.000 COP

Municipio de El Peñol

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

El Peñol, 15 de enero de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

que el contrato con objeto "suministro de tiquetes de transporte para los estudiantes de educación superior técnicos, tecnológicos y profesionales del municipio de el peñol, que adelantan sus estudios en los municipios Rionegro, Medellín y zona rural del municipio de El Peñol" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	01: El Peñol avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0101: Educación
Programa	010103: Fortalecimiento de la calidad educativa mediante la implementación de los ejes del PEM (calidad, cobertura, eficiencia y pertinencia)
Nombre del rubro presupuestal	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia. (010103)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol. 2024055410002.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
ANTIOQUIA

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

EL PENOL ENERO DE 2026

PROPUESTA ECONOMICA PARA EL AÑO 2026

"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS RIONEGRO, MEDELLÍN Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SUBSIDIADO POR LA ADMINISTRACION INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Medellín y viceversa	UNIDAD (TRAYECTO)	A demanda	$13.700
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Rionegro y viceversa	UNIDAD (TRAYECTO)	A demanda	$8.900
Valor total a ejecutar			$120.000.000

Sotra Peñol
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA
CC. 31.406.800

Scanned with CamScanner

20

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
TV 4 7 347 34

42. Correo electrónico sotrapenolltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 4 2 3 0 8 8 1 4	6 0 4 2 3 0 9 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 7 2 0 2 2 6						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 10-02-2025 03:44:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	0 0 4 0	8 0 5 5
73. Fecha	1 9 7 2 0 2 2 6	2 0 0 8 0 7 0 9
74. Número de notaría	1	1 5
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 0 2 0 1	2 0 0 8 0 8 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 6 0 5	0 0 7 6 0 5
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	5 4 1	5 4 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 2 0 2 2 6	2 0 0 8 0 7 0 9
81. Hasta	2 0 2 2 0 2 2 6	2 0 2 2 0 2 2 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

LT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 7 3 4 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	JOHN	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 0 0 9 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 4 0 6 8 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ATEHORTUA	ATEHORTUA	MARTHA	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 10-02-2025 03:44:17PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 9 0 7 2 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ATEHORTUA	HINCAPIE	MARTHA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 7 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 3 1 1 4 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 6 0 5 9 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	DIANA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 7 3 4 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	ATEHORTUA	JOHN	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 9 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CONTROLADA

28

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1	

165. Dirección: PLAZA EL PEÑOL TV 4 7 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 0 6 4 8	1 9 9 0 0 3 2 2	
168. Teléfono: 2 3 0 8 8 1 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Fecha generación documento PDF: 10-02-2025 03:44:17PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.406.800
ATEHORTUA ATEHORTUA

APELLIDOS

MARTHA CECILIA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1963
ARGELIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1982 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00488553-F-0031406800-20131007 0035331050A 1 40792613

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 16:58:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31406800
Código de Verificación	31406800260113165837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 17:03:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909111702
Código de Verificación	8909111702260113170305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288500183

PIB
17:02:01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA CECILIA ATEHORTUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31406800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288500559

PIB
17:04:04

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE?OL LIMITADA identificado(a) con NIT número 8909111702:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:04:33 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31406800**

Apellidos y Nombres: **ATEHORTUA ATEHORTUA MARTHA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 05:06:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31406800** y Nombre: **MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132442644** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:07:27 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31406800,**
Apellidos y Nombres **ATEHORTUA ATEHORTUA MARTHA CECILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de El Peñol**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31406800 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 05:18 PM

Código Verificación: **GMT16A532Q**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-19 14:11

Razón social

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA - SOTRAPEÑOL

NIT

890911170	DV	2

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

Actividad de transporte automotor de carga y pasajeros en toda clase de rutas especialmente en las de oriente Antioqueño

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARTHA	CECILIA	ATEHORTUA	ATEHORTUA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	31406800

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	ARGELIA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE EL PEÑOL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	PEÑOL

Dirección	["Carrera 18 No 02 - 91"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.525.841.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$1.525.841.000,00

Las cuentas bancarias de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PATRIMONIO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	PEÑOL	$78.490.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA a la fecha son:

Agosto 2024

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

De ...uel posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o am ...trañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza inve... ...ones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE El ...ÑOL LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SOCIED ...D TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las dona... realizadas por SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA que le representaron reducciones en la declaraci... ...enta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

SOCIEDAD TRAN...PORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) con...cto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Sotra Peñol Te lleva
NIT. 890.911.170-2

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.
EL PEÑOL - GUATAPE - SAN RAFAEL
VIGILADO SuperTransporte

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Medellín, 8 de Enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL –ANTIOQUIA
Ciudad

ASUNTO: Declaración de Multas y/o Sanciones

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con C.C. No. 31.406.800, de Cartago, Valle y Subgerente de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma de la cual soy la Subgerente, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Sotra Peñol STP
890.911.170-2
MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
REPRESENTANTE LEGAL

Terminal de Transporte Norte de Medellín Of. 9836 sur · Taquilla 9 · Cel. 310 416 95 78 - Tel. 604 408 46 46
E-mail: sotrapenolltda@gmail.com

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con C.C. No. 31.406.800, domiciliada en el Municipio de Medellín (Antioquia), manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo vínculo alguno con grupos al margen de la Ley, así como tampoco estoy incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

En constancia de lo anterior, se firma el 8 de Enero de 2026, en el Municipio de Medellín (Antioquia).

Sotra Peñol (NIT)
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con C.C. No. 31.406.800, domiciliada en el Municipio de Medellín (Antioquia), manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

LA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA, con Nit 890.911.170-2 no tiene vínculo alguno con grupos al margen de la Ley, así como tampoco está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

En constancia de lo anterior, se firma el 8 de Enero de 2026, en el Municipio de Medellín (Antioquia).

Sotra Peñol
890.911.170-2
MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

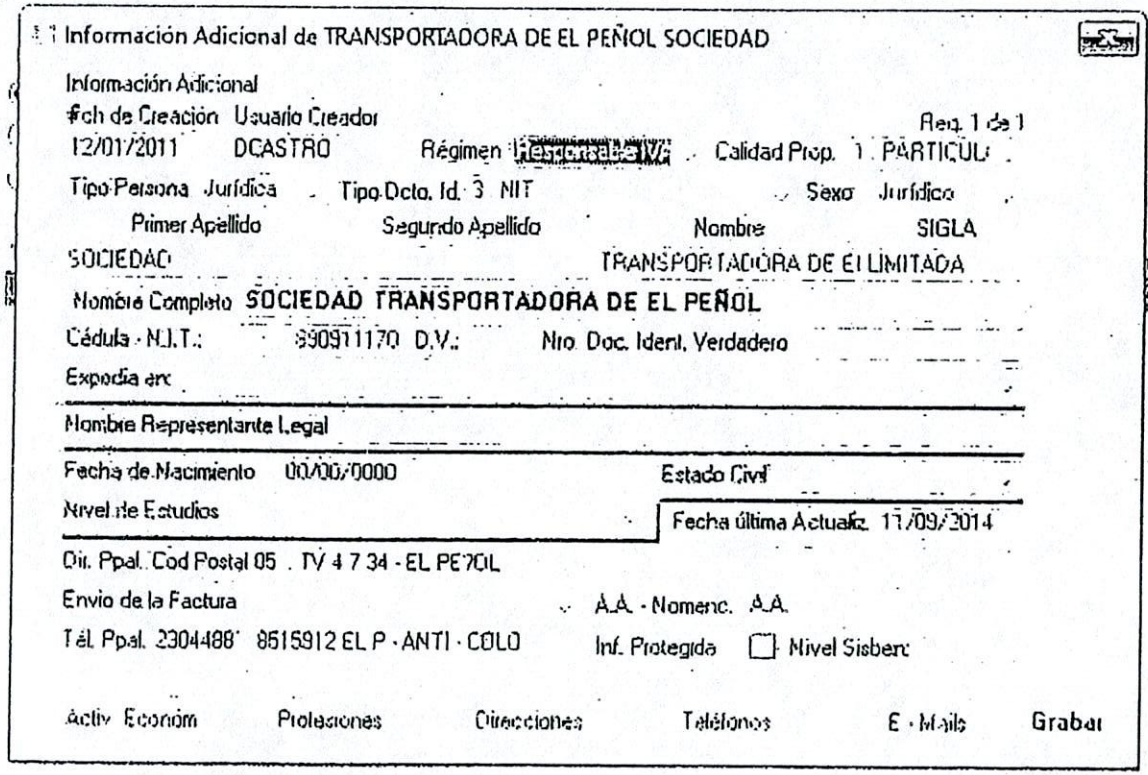
Señores
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA ATEHORTÚA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.406.800, en mi condición de Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA , identificada con Nit 890.911.170-2, luego de verificar los recibos de pago, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este certificado se expide a los 8 días del mes de Enero de 2026.

martha Sotra Peñol (STP)
890.911.170-2
MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA
REPRESENTANTE LEGAL

Scanned with CamScanner



Montar Clientes

Nombre

Nombre Reg. 1 de 1 SIGLA

ANSPORTADORA LIMITAD

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

08-Jan-2026 12:03:00
User:YGOMEZ

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 63)

Documento #: 202600000083, por Valor de: $0.00

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 07/Feb/2026

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 890911170 **Nombre:** SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

---> SE REGISTRARON 1 ESTABLECIMIENTOS NO EXIGIDOS PARA REPORTARSE EN ESTE DOCUMENTO(FIN) <---

ACUERDOS DE PAGO

---> SE REGISTRARON 25 ACUERDOS DE PAGO NO EXIGIDOS PARA REPORTARSE EN ESTE DOCUMENTO(FIN) <---

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202600000083(3900)0000000000(96)20260207

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Areas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

DIRECCIÓN FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

Volver | **Últimas modificaciones** | Todos

Buscar contrato

Buscar | (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de
6061736	CD-001-2025	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	-	28/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	110.(
4801699	CD-002-2024	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	04/03/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	17/11/2024 18:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	150 (
4775309	CD-001-2024	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	03/08/2024 16:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	97.(
3837628	CD-002-2023	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	29/05/2023 7:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	28/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	94.9
3833280	CD-001-2023	ALCALDÍA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	23/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	22/12/2023 23:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	102.9

Ver más

OPCIONES

VER

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

HERRAMIENTA

47

Certificación Bancaria

Bancolombia

Medellín, 19 de enero de 2024

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite que **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PE#OL** identificada con **NIT 890911170** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los Siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha apertura
CUENTA AHORROS	366-000031-11	A ACTIVA	2021/10/04

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números. Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 67 14